



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2021-MDM

Miraflores 2021, julio 30

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de julio del 2021, el pedido de exoneración de multa efectuado por doña **SHILEY AIQUI SANTA CRUZ**, mediante el Expediente Administrativo N° 6286-2021-MDM, de fecha 02 de julio del 2021, el Informe N° 00216-2020-GSC/MDM, de fecha 13 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y el Informe Legal N° 499-2021-GAJ/MDM, de fecha 22 de julio de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el Cuadro Único de Sanciones e Infracciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado con Ordenanza Municipal N° 269-MDM, en fecha 30 de enero del 2017, establece con código 101 la infracción: "Por negarse al control municipal", la cual tiene como sanción el pago del 200% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal y/o Suspensión del evento; establece con código 301 la infracción: "Por carecer de licencia de funcionamiento", la cual tiene como sanción el pago del 100% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal; establece con código 524 la infracción: "Por no hacer uso correcto de los implementos de seguridad tales como mascarillas y de ser el caso gorro y mandil", la cual tiene como sanción el pago del 20% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal; establece con código 531 la infracción: "Por no implementar un protocolo de desinfección de calzado antes del ingreso al establecimiento", la cual tiene como sanción el pago del 20% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal; establece con código 1801 la infracción: "Por no tener Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", la cual tiene como sanción el pago del 100% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal; establece con código 1816 la infracción: "Por incumplir la normativa emitida por el Gobierno Central y Ministerios correspondientes en el marco de la emergencia sanitaria producida por el Covid-19", la cual tiene como sanción el pago del 50% de 1 UIT y como Medida Complementaria la Clausura Temporal; y, establece con código 2204 la infracción: "Realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio de lubricantes, parchado de llantas, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, taller de motocicletas, chatarreros, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios", la cual tiene como sanción el pago del 100% de 1 UIT y como Medida Complementaria por primera vez la Clausura Temporal por 30 días

...///



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

///... ACUERDO DE CONCEJO N°054 -2021-MDM

Que, con Ordenanza Municipal N° 341-MDM, de fecha 29 de julio del 2020, se aprueba la "Ordenanza municipal que regula el procedimiento de Clausura Inmediata Temporal y Clausura Definitiva de los establecimientos que transgredan las disposiciones municipales y/o contribuyan al peligro, riesgo o generen efectos perjudiciales contra la salud y salubridad, seguridad pública, la moral, el orden y la tranquilidad del vecindario", la misma que como disposición complementaria dispone la clausura inmediata temporal por primera vez y por segunda vez la clausura inmediata definitiva, por realizar actividades en la vía pública de lavado y engrase, cambio de lubricantes, exhibición de productos, talleres mecánicos, planchado y pintura, talleres de motocicleta, chatarrereros, servicio eléctrico automotriz, estructuras metálicas, avisos publicitarios;

Que, con Ordenanza N° 336-MDM, de fecha 13 de mayo del 2020, se aprueba "La Ordenanza que establece el protocolo de medidas de bioseguridad y control para prevenir el COVID-19 en los establecimientos públicos y privados en el Distrito de Miraflores";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6286-2021-MDM, de fecha 02 de julio del 2021, doña Shirley Aiqui Santa Cruz, solicita la exoneración de la multa impuesta en su contra con Notificación de Cargo N° 000146 y acta de inspección y constatación N° 006904, dado que conforme señala no cuenta con los recursos económicos suficientes para asumir el pago;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00216-2020-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, teniendo en cuenta a su vez, la coyuntura social respecto a la Emergencia Sanitaria; opina que corresponderá remitir los actuados al Pleno Concejo Municipal, para que, conforme a sus competencias contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, determine la procedencia de la exoneración del 100% de la multa impuesta y consignadas en el Cuadro Único de Infracciones de la Municipalidad Distrital de Miraflores; teniendo en cuenta el compromiso de la administrada de no incurrir en las infracciones imputadas;

Que, con Informe Legal N° 499-2021-GAJ/MDM, de fecha 22 de julio del año 2021, la Gerencia de Asesoría Legal opina por que el Consejo Municipal conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, evalúe y determine la Procedencia de la exoneración solicitada por doña Shirley Aiqui Santa Cruz, teniendo en consideración los informes emitidos por la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de julio de 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR el 100% de la multa impuesta a doña **SHIRLEY AIQUI SANTA CRUZ**, por las infracciones establecidas con códigos N°101, N° 301, N° 524, N° 531, N° 1801, N° 1816 y N° 2204, contenidas en las Notificaciones de Cargo N° 146 y N° 153, y establecidas en el CUISA de la Municipalidad Distrital de Miraflores; por el establecimiento ubicado en la calle Puno N° 804-B, del distrito de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la fiscalización del cumplimiento del compromiso suscrito por el administrado, iniciando en caso de incumplimiento, el Procedimiento Administrativo Sancionador que corresponda y efectuar el trámite respectivo para el cumplimiento de lo acordado por el Concejo Municipal; correspondiendo de ser el caso el levantamiento de la clausura inmediata temporal que se adoptó como medida complementaria.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA



Abg. Lucía Nalled Del Pilar Valdivia Corrales
(e) GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE